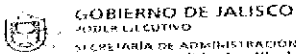


VEHÍCULOS FOSEG
CONTRATO No. 04-ASIG-JAMAY-VH-FOSEG/2012
AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 18 de Diciembre de 2012
TERMINO: 30 de septiembre de 2013.



Por cualquier daño o pérdida de el(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, **EL AYUNTAMIENTO** pagará el valor de la reparación o de él (los) vehículo(s) a la fecha del siniestro y de acuerdo a los valores establecidos en la guía EBC (Libro Azul). El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL AYUNTAMIENTO**, deberá dar aviso de inmediato a la aseguradora e informar por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o el conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse. De la misma forma, cualquier robo o extravío de documentación de el (los) vehículo(s) deberá ser reportada de inmediato.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO Realizará cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de el(los) vehículo(s). Asimismo en el interior de el(los) vehículo(s) deberá existir la póliza de seguro, la tarjeta de circulación, así como las constancias del pago de refrendo y/o tenencia vehicular. (Deberán ser copias certificadas de los documentos oficiales y asegurarse de contar con duplicados en caso de robo o extravío)

OCTAVA.- Por causa de robo o extravío de placas, **EL AYUNTAMIENTO**, realizará la denuncia correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a **LA DIRECCIÓN** con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

NOVENA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) vehículo(s), asimismo se obliga a devolverlo (s) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por **LA DIRECCIÓN** en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodato(s), y/o de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados.

En caso que **EL AYUNTAMIENTO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de **LA DIRECCIÓN**, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a realizar a la fecha del incumplimiento, el pago correspondiente al valor de el (los) vehículo(s) comodatados de acuerdo a los valores establecidos en la guía EBC (Libro Azul).

DECIMA.- EL AYUNTAMIENTO, facilitará y permitirá al personal de **LA DIRECCIÓN** y del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) vehículo(s), obligándose **EL AYUNTAMIENTO** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente prohibido que **EL AYUNTAMIENTO** conceda el uso de él (los) vehículo(s) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA TERCERA.- Cuando **EL AYUNTAMIENTO** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **LA DIRECCIÓN** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora

para la entrega de el (los) vehículo(s) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DECIMA CUARTA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **EL AYUNTAMIENTO** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **EL GOBIERNO DE JALISCO** o **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL GOBIERNO DE JALISCO**, a través de **LA DIRECCIÓN** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometándose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 18 de Diciembre de 2012

EL GOBIERNO DE JALISCO

CP. Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración.

EL AYUNTAMIENTO


C. Agustín Velasco Sahagún
Presidente Municipal
Jamay, Jalisco.

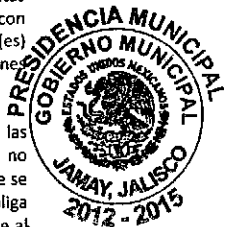

C. Priscilla Lizett Armienta Olvera
Síndico Municipal de
Jamay, Jalisco

TESTIGOS

Mtra. María Enriqueta Ortiz Guerrero.
Directora General Jurídica.
Secretaría de Administración.

Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración.

MEOG/JORT/LAHP.



RECIBIDO
24 MAY 2013
03:03

VEHÍCULOS FOSEG

CONTRATO No. 04-ASIG-JAMAY-VH-FOSEG-2012
AYUNTAMIENTO DE JAMAY, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 18 de Diciembre de 2012
TERMINO: 30 de septiembre de 2013.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
RECIBIDO
04 ENL. 03/05/13

GOBIERNO DE SINDICATURA

Contrato de Comodato que celebran por una parte EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE) y por la otra EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en la subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 22841.

III.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes el C. Agustín Velasco Sahagún Presidente Municipal y la Lic. Priscila Lizette Armienta Olea, Sindico, del Municipio de Jamay, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Propio Ayuntamiento.

IV.- "EL AYUNTAMIENTO" señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 75 de la calle Madero, C.P. 47900, teléfonos (01 392) 92-59840

V Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce de el (los) vehículo (s) que se describe(n) a continuación:

Marca	Tipo	Modelo	Color	No Serie	No. Motor	Costo Total
Toyota	Takoma Pick Up Sport doble cab. T/A 5 vel A/A	2013	Blanco	3TMU4GRYDM139489	1GR8803092	351,720.00

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 18 de Diciembre 2012 y terminarán el día 30 de Septiembre de 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) vehículo(s) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término

del contrato. EL AYUNTAMIENTO podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) vehículo(s), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Previo a la recepción de el(los) vehículo(s) EL AYUNTAMIENTO deberá presentar en LA DIRECCIÓN los siguientes documentos:

- Comprobante de pago del refrendo vehicular.
- Comprobante de pago de alta de placas de circulación.
- Comprobante de pago y póliza de seguro vigente en los términos del presente contrato.

Para la devolución de el(los) vehículo(s), LA DIRECCIÓN informará a EL AYUNTAMIENTO el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. Asimismo EL AYUNTAMIENTO deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

- Comprobante del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.
- Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Finanzas o de la autoridad vial de su Municipio.
- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)
- Comprobante del pago y de la póliza de seguro vigente en los términos del presente contrato.

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatado(s), será cubierto por EL AYUNTAMIENTO, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) vehículo(s), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para fines de Seguridad Pública de EL AYUNTAMIENTO, en atención a que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la seguridad pública previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de que no sea destinado el(los) bien(es) para tal fin, se solicitará la devolución inmediata de el(los) bien(es) y EL AYUNTAMIENTO se obliga a devolverlo en el plazo que para tal efecto le sea señalado por LA DIRECCIÓN.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) comodatado(s) en los términos siguientes:

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre del AYUNTAMIENTO y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

2.- La cobertura de la póliza deberá proteger el (los) vehículo(s) a partir del día en que EL AYUNTAMIENTO reciba el (los) vehículo(s) y hasta el momento de la entrega de el (los) vehículo(s) en el lugar, fecha y hora que le sea indicado por LA DIRECCIÓN.

3.- En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar en LA DIRECCIÓN los comprobantes de pago de la póliza por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

4.- EL AYUNTAMIENTO, realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.